

**Ana Isaura Amador Nieto**  
**Titular del Ayuntamiento de Zapopan**  
**Presente**

Por este medio, aunado a un cordial saludo, y en seguimiento al Acuerdo **AGP-ITEI/017/2024**, aprobado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada el 24 veinticuatro de abril del 2024 dos mil veinticuatro, en dicho acuerdo, se ordenó el inicio del procedimiento de verificación identificado con el número PV/096/2024 al sujeto obligado que usted dignamente encabeza.

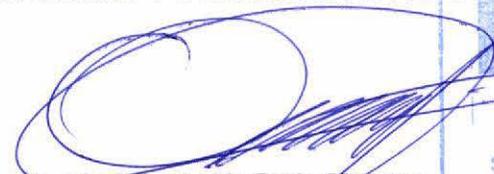
Derivado de lo anterior tengo a bien informarle que en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 29 veintinueve de mayo del presente año, se determinó la no imposición de medidas correctivas y el archivo del expediente.

En este orden de ideas, se le notifica la resolución al procedimiento de verificación PV/096/2024.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

**"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ  
COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS".**



**Jazmín Elizabeth Ortiz Montes**  
**Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**

Secretaría Ejecutiva

C.C.P. Archivo  
CAYG/jmc

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día **29 veintinueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro**.

Vistas las constancias que integran el expediente del procedimiento de verificación **PV/096/2024** al responsable **AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 numeral 1, 130 y 132 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Lineamientos Cuarto, Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Lineamientos que Regulan la Facultad de Verificación en Materia de Protección de Datos Personales, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Esto no prejuzga sobre otros procedimientos de verificación o en materia distinta del presente análisis, así como tampoco sobre otros procedimientos que se sigan ante este Instituto u otra autoridad competente.

## I. ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** Reforma al artículo 6º constitucional. El 20 veinte de julio de 2007 dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF), el Decreto por el que se añadieron siete fracciones al artículo sexto constitucional, destacando las fracciones II y III, que señalan, respectivamente, lo siguiente: "La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes". El 1º primero de junio de 2009 dos mil nueve, se publicó en el DOF el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de incluir el derecho a la protección de datos personales, consiste en garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los titulares de los datos personales, en los términos que fije la ley, la cual establecerá

los principios que rijan el tratamiento de los datos, así como los supuestos de excepción a dichos principios, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger derechos de terceros.

**SEGUNDO.** Normatividades aplicables en materia de protección de datos personales en el sector público. El 26 veintiséis de enero del 2017 dos mil diecisiete se publicó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en adelante Ley General. El 26 veintiséis de julio de 2017 dos mil diecisiete se promulgó la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante la Ley Local, que establece la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General y la Ley Local y demás ordenamientos que deriven de ella.

**TERCERO.** Fundamento legal para el inicio de los procedimientos de verificación. Que el artículo 132, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Instituto podrá llevar a cabo, de oficio, verificaciones preventivas, a efecto de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos que se deriven de ella.

**CUARTO.** En Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada en fecha 10 diez de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo General del Pleno del Instituto AGP-ITEI/012/2024, mediante el cual se aprueba la “Metodología para la Verificación Preventiva de 203 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, 2024”.

**QUINTO.** En razón de ello se instruyó a la Dirección de Protección de Datos Personales para llevar a cabo el Procedimiento de Insaculación en los términos de la metodología antes señalada.

**SEXTO.** En la “Metodología para la Verificación Preventiva de 203 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, 2024”, se señala que para determinar los sujetos obligados a verificar se realizaría un proceso e insaculación conforme a su punto 5.2.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad al acuerdo tercero del Acuerdo General del Pleno del Instituto AGP-ITEI/012/2024, se llevó a cabo la insaculación señalada en la “Metodología de Verificación Preventiva de 203 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco 2024” para determinar a los responsables que serán verificados a los cuales conforme al orden en que resultaron insaculados y se les asignó el número de expediente correspondiente.

**OCTAVO.** Que mediante el Acuerdo General del Pleno de este Instituto AGP-ITEI/017/2024, se ordenó la apertura de los procedimientos de verificación señalados en el antecedente anterior.

**NOVENO.** El acuerdo AGP-ITEI/017/2024 fue notificado mediante el oficio **SEJ/400/2024**, de fecha 25 veinticinco de abril del 2024 dos mil veinticuatro, signado por Jazmín Elizabeth Ortiz Montes.

Dicho oficio fue notificado de conformidad con el Lineamientos Séptimo, de los Lineamientos que Regulan la Facultad de Verificación en Materia de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través de las cuentas oficiales, registradas en el padrón de sujetos obligados de este Instituto.

Asimismo, se informó que el sistema de tratamiento a verificar se encuentra establecido como una de las obligaciones de transparencia comunes que ordena el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se hará requerimiento de información a los responsables, ya que la misma debe encontrarse publicada en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

En razón de los antecedentes expuestos y analizadas las documentales que obran en el expediente de procedimiento de verificación, se tienen las siguientes consideraciones:

## II. CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** Que el artículo 1º numeral 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que la misma tiene por objeto:

*“...establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.”.*

Así también, los artículos 90 numeral 1 fracciones I y XXV, 113 numeral 1, establecen que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es autoridad en materia de protección de datos personales y tiene la atribución de vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.** Para la ejecución del presente procedimiento de verificación, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada en fecha 10 diez de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo AGP-ITEI/012/2024, mediante el cual se aprueba la *“Metodología de Verificación Preventiva de 203*

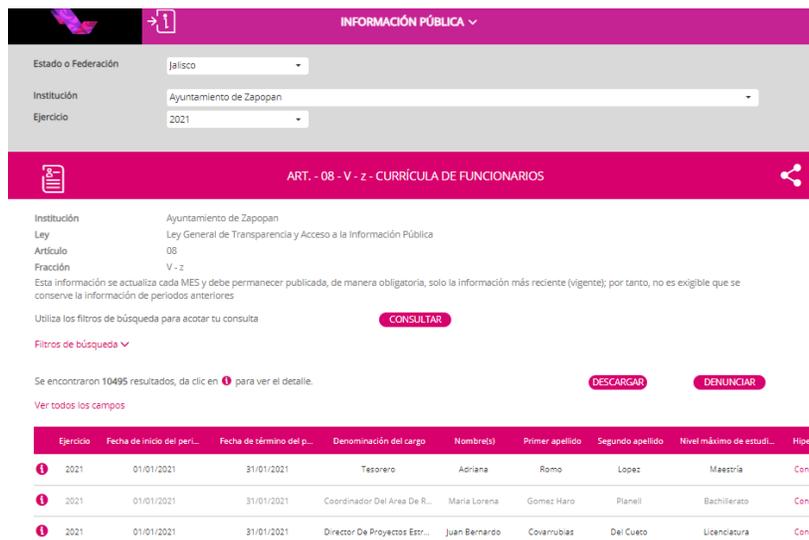
*Sujetos Obligados del Estado de Jalisco 2024"* y mediante el acuerdo AGP/017/2024 se dio Inicio a los Procedimientos de la Verificación Preventiva de 203 Sujetos Obligados.

Dicha metodología en su punto 3.2, señala que la verificación se hará bajo dos parámetros: Datos Personales Publicados y Excepciones. Así mismo dicha metodología provee los instrumentos para la verificación de los parámetros antes señalados y que se emplearán los siguientes dos considerandos.

### TERCERO. DATOS PERSONALES PUBLICADOS.

De la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al sistema verificado, es decir, la currícula de los servidores públicos, obligación estipulada por el artículo 70 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual se encuentra identificada en el apartado del artículo 8.1 fracción V, inciso z en dicha plataforma, se tomó captura de pantalla:

#### Año 2021



INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Jalisco  
Institución: Ayuntamiento de Zapopan  
Ejercicio: 2021

ART. - 08 - V - z - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS

Institución: Ayuntamiento de Zapopan  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 08  
Fracción: V - z

Esta información se actualiza cada MES y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 10495 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estudi...	Hiper
2021	01/01/2021	31/01/2021	Tesorero	Adriana	Romo	Lopez	Maestría	Cons
2021	01/01/2021	31/01/2021	Coordinador Del Area De R...	Maria Lorena	Gomez Haro	Planell	Bachillerato	Cons
2021	01/01/2021	31/01/2021	Director De Proyectos Estr...	Juan Bernardo	Covarrubias	Del Cueto	Licenciatura	Cons

EXPEDIENTE PV/096/2024  
RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN  
RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

DETALLE

Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/01/2021
Denominación de puesto (Redactados con perspectiva de género)	Tesorero
Denominación del cargo	Tesorero
Nombre(s)	Adriana
Primer apellido	Romo
Segundo apellido	Lopez
Área de adscripción	Tesorería Municipal
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Maestría
Carrera genérica, en su caso	Gobierno Y Políticas Públicas
Experiencia laboral	<a href="#">Ver detalle</a>
Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria (Redactados con perspectiva de género)	<a href="#">Consulta la información</a>
Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	No
Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección de Recursos Humanos
Fecha de validación	31/01/2021
Fecha de actualización	31/01/2021
Nota	En lo que refiere a las sanciones administrativas, se informa que por parte de la Dirección de Recursos Humanos no fue localizado antecedente dentro del expediente personal del servidor público

## Año 2022

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 08 - V - Z - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS

Institución: Ayuntamiento de Zapopan  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 08  
Fracción: V - z

Esta información se actualiza cada MES y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 9975 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estudi...
<b>i</b> 2022	01/01/2022	31/01/2022	Coordinador General De C...	Ana Isaura	Amador	Nieto	Maestría
<b>i</b> 2022	01/01/2022	31/01/2022	Jefe De Departamento A	Fidel	Arevalo	Hernandez	Bachillerato
<b>i</b> 2022	01/01/2022	31/01/2022	Jefe De Departamento B	María Soledad	Parra	Valerio	Licenciatura
<b>i</b> 2022	01/01/2022	31/01/2022	Jefe De Seccion A	Camilo	Carbajal	Ruvalcaba	Licenciatura
<b>i</b> 2022	01/01/2022	31/01/2022	Jefe De Seccion A	Heriberto Ramon	Lara	Salazar	Bachillerato
<b>i</b> 2022	01/01/2022	31/01/2022	Jefe De Seccion A	Raúl	Montoya	Perez	Bachillerato

Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	
DETALLE	
Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/01/2022
Denominación de puesto (Redactados con perspectiva de género)	Jefe De Departamento A
Denominación del cargo	Jefe De Departamento A
Nombre(s)	Fidel
Primer apellido	Arevalo
Segundo apellido	Hernandez
Área de adscripción	Unidad Operativa De Alumbrado
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Bachillerato
Carrera genérica, en su caso	No Aplica
Experiencia laboral	<a href="#">Ver detalle</a>
Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria (Redactados con perspectiva de género)	<a href="#">Consulta la información</a>
Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	No
Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) v actualizan la información	Dirección De Recursos Humanos

## Año 2023

INFORMACIÓN PÚBLICA ▼

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:

ART. - 08 - V - z - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS

Institución: Ayuntamiento de Zapopan  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 08  
Fracción: V - z

Esta información se actualiza cada MES y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

[CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 16601 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

[DESCARGAR](#)

[DENUNCIAR](#)

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estudi...	Hiper...
<b>i</b> 2023	01/01/2023	31/01/2023	Regidor	Ana Luisa	Ramirez	Ramirez	Maestría	Cons
<b>i</b> 2023	01/01/2023	31/01/2023	Regidor	Emmanuel Alejandro	Puerto	Covarrubias	Bachillerato	Cons
<b>i</b> 2023	01/01/2023	31/01/2023	Jefe De Area B	Esperanza	Magaña	Garnica	Licenciatura	Cons

**Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión**

DETALLE

Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/01/2023
Denominación de puesto (Redactados con perspectiva de género)	Regidor
Denominación del cargo	Regidor
Nombre(s)	Ana Luisa
Primer apellido	Ramírez
Segundo apellido	Ramírez
Sexo (catálogo)	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Área de adscripción	Regidor
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Maestría
Carrera genérica, en su caso	Administración De Empresas
Experiencia laboral	<a href="#">Ver detalle</a>
Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria (Redactados con perspectiva de género)	<a href="#">Consulta la información</a>
Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	No
Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	

Ahora bien, a continuación se utilizará el instrumento de evaluación señalado en la “Metodología de Verificación Preventiva de 203 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco 2024”:

Ficha de observación	Sí	No
Año a verificar	2021	
¿En la información publicada por el responsable se identifica la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado?	X	
En caso de que la respuesta al punto anterior sea afirmativa continuar		
¿La información publicada contiene el nombre de los servidores públicos desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado?	X	
¿La información publicada contiene la denominación del cargo?	X	
¿La información publicada contiene el sexo (catálogo): mujer/hombre?	X	
¿La información publicada contiene el departamento o área de adscripción?	X	
¿La información publicada contiene escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable o carrera genérica en su caso?	X	
¿La información publicada contiene la experiencia laboral de cuando menos los últimos tres empleos, en el que se indique, periodo (mes y año de inicio y conclusión), denominación de la empresa o institución, cargo o puesto desempeñado, campo de experiencia?	X	
¿La información publicada cuenta con hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria del (la) servidor(a) público(a) (deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que	X	

acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público)?		
¿La información publicada contiene mayores datos personales que la antes señalada?		X
Si la respuesta al punto anterior fue afirmativa, señale los datos personales publicados que no son susceptibles de publicación.		

Ficha de observación	Sí	No
Año a verificar	2022	
¿En la información publicada por el responsable se identifica la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado?	X	
En caso de que la respuesta al punto anterior sea afirmativa continuar		
¿La información publicada contiene el nombre de los servidores públicos desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado?	X	
¿La información publicada contiene la denominación del cargo?	X	
¿La información publicada contiene el sexo (catálogo): mujer/hombre?	X	
¿La información publicada contiene el departamento o área de adscripción?	X	
¿La información publicada contiene escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable o carrera genérica en su caso?	X	
¿La información publicada contiene la experiencia laboral de cuando menos los últimos tres empleos, en el que se indique, periodo (mes y año de inicio y conclusión), denominación de la empresa o institución, cargo o puesto desempeñado, campo de experiencia?	X	
¿La información publicada cuenta con hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria del (la) servidor(a) público(a) (deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público)?	X	
¿La información publicada contiene mayores datos personales que la antes señalada?		X
Si la respuesta al punto anterior fue afirmativa, señale los datos personales publicados que no son susceptibles de publicación.		

Ficha de observación	Sí	No
----------------------	----	----

Año a verificar	2023	
¿En la información publicada por el responsable se identifica la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado?	X	
En caso de que la respuesta al punto anterior sea afirmativa continuar		
¿La información publicada contiene el nombre de los servidores públicos desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado?	X	
¿La información publicada contiene la denominación del cargo?	X	
¿La información publicada contiene el sexo (catálogo): mujer/hombre?	X	
¿La información publicada contiene el departamento o área de adscripción?	X	
¿La información publicada contiene escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable o carrera genérica en su caso?	X	
¿La información publicada contiene la experiencia laboral de cuando menos los últimos tres empleos, en el que se indique, periodo (mes y año de inicio y conclusión), denominación de la empresa o institución, cargo o puesto desempeñado, campo de experiencia?	X	
¿La información publicada cuenta con hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria del (la) servidor(a) público(a) (deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público)?	X	
¿La información publicada contiene mayores datos personales que la antes señalada?		X
Si la respuesta al punto anterior fue afirmativa, señale los datos personales publicados que no son susceptibles de publicación.		

En este orden de ideas, sobre cada padrón verificado, debe responderse a los siguientes cuestionamientos para determinar la procedencia de la imposición de medidas correctivas.

Cuestionamientos	Sí	No
¿El responsable publica exclusivamente lo señalado por las normativas citadas en el punto 3.2.2? de la <i>“Metodología de Verificación Preventiva de 203 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco 2024”</i> ?	X	

**CUARTO.** Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Anexo I, establecen que la información publicada debe corresponder al ejercicio en curso y tres ejercicios anteriores.

Ahora bien el responsable cumplió con su obligación de informar sobre los recursos ejercidos, o en su defecto, sobre el no ejercicio de recursos, además la información publicada cumple con los patrones señalados en el considerando anterior. Los cuales están fundados en los lineamientos señalados al inicio de este considerando.

**QUINTO. DETERMINACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

Dado que los patrones de respuesta a los instrumentos de evaluación coinciden con los señalados en el el punto 3.2.1.3 de la *Metodología de Verificación Preventiva de 203 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco 2024*", no se imponen medidas correctivas al Responsable **AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN.**

**SEXTO. DETERMINACIÓN DE LA APERTURA DE UN RECURSO DE TRANSPARENCIA.**

Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en su anexo

I, señala la manera en que la información será publicada en el sitio oficial de internet del responsable.

En este orden de ideas al coincidir los patrones de llenado del instrumento de evaluación con los señalados en el punto 4.1 la *Metodología de Verificación Preventiva de 203 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco 2024*", y al corresponder la información con temporalidad de publicación en el sitio oficial de internet, no es procedente la apertura de un Recurso de Transparencia al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN**.

Concluido el análisis de los hechos y constancias correspondientes al presente asunto, este Pleno emite los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** No se imponen medidas correctivas al responsable **AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN**, derivado de que la "Currícula de Funcionarios", señalada por la fracción XVII, del Artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual se encuentra identificada en el apartado del artículo 8.1 fracción V, inciso z), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ciñen a lo señalado por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO.** Notifíquese al responsable señalado en el resolutive anterior, de conformidad al lineamiento Séptimo fracción I de los Lineamientos que Regulan la Facultad de Verificación en Materia de Protección de Datos Personales del

Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Archívese el presente expediente como asunto concluido de conformidad al artículo 138 párrafo segundo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.**



**Olga Navarro Benavides**  
**Comisionada Presidenta**



**Salvador Romero Espinosa**  
**Comisionado Ciudadano**



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
**Comisionado Ciudadano**



**Jazmín Elizabeth Ortiz Montes**  
**Secretaria Ejecutiva**

La presente hoja de firmas, forma parte integral de la Resolución del Procedimiento de Verificación **PV/096/2024** al Responsable **ATUNTAMIENTO DE ZAPOPAN**, aprobada en la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el día 29 veintinueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro-----